



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

No 35/2025

CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA FACULTA AL EJECUTIVO, PARA CERTIFICAR LA POSESIÓN CONTINUA, PUBLICA, PACÍFICA Y DE BUENA FE, DE LOS INMUEBLES Y LOTES A SER INTERVENIDO POR LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA (A. E. VIVIENDA)

VISTOS: la Solicitud del Ejecutivo Municipal y todo lo inherente:

Que, el Art. 8 de la Constitución Política del Estado, establece en su párrafo "II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que, el Art. 19.1 de la Constitución Política del Estado establece.

I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Que, el Núm. 15 párrafo II del art. 299 de la ya nombrada Carta Magna, establece II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

15. Vivienda y vivienda social.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultades Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, en el art. 82 (HÁBITAT Y VIVIENDA) I. De acuerdo a la competencia del Numeral 36 del Párrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar y aprobar el régimen del hábitat y la vivienda, cuyos alcances serán especificados en la norma del nivel central del Estado, sin perjuicio de la competencia municipal.
2. Formular y aprobar políticas generales del hábitat y la vivienda, incluyendo gestión territorial y acceso al suelo, el financiamiento, la gestión social integral, las tecnologías constructivas y otros relevantes, supervisando su debida incorporación y cumplimiento en las entidades territoriales autónomas, sin perjuicio de la competencia municipal.

 Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

 68350416

 municipalchallapataconcejo@gmail.com





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

3. Aprobar la política de servicios básicos relacionada al régimen de hábitat y vivienda y supervisar su cumplimiento con la participación de la instancia correspondiente del nivel central del Estado.

Que, en cumplimiento de sus competencias exclusivas establecidas en el Numeral 36 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, se ha emitido el D.S. No. 0986 DE 21 DE SEPTIEMBRE, creando la Agencia estatal de vivienda, encargada de la dotación de soluciones habitacionales y habitad a la población del Estado Plurinacional, como institución de derecho público, con personalidad y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, y pueda ejecutar proyectos y programas de vivienda con recursos provenientes de convenios específicos, donaciones, legados y empréstitos, y recursos del 2% del aporte patronal publico y privado para vivienda.

Que, La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 16, numeral 4) manifiesta que el Concejo Municipal, *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal N° 210 DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD DE CHALLAPATA, APRUEBA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD DE CHALLAPATA. PROMULGADO EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, homologado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182/20 de fecha 23 de septiembre de 2020, al presente en trámite administrativo de aprobación de la zonificación y planimetría por ante el Ministerio de Urbanismo y Vivienda a efectos de ingresar en definitiva al radio urbano del centro poblado de la ciudad de Challapata.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los requisitos documentales para el área urbana es necesario cumplir con los requisitos establecidos por los inc. a,b,c,d,e, por parte de los beneficiarios para su acceso a las viviendas, sin embargo estos requisitos no pueden ser cumplidos por la falta estos documentos, que no podrán ser adquiridos en tanto y cuanto dure el trámite administrativo descrito en el parágrafo anterior, correspondiendo en consecuencia acogerse a la FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTALES TÉCNICOS LEGALES del inc. f) de los requisitos, a cuyo efecto es necesario contar con una Ley Municipal o Resolución aprobado por el pleno de Concejo Municipal que disponga la facultad al Alcalde Municipal para certificar la posesión continua, publica, pacífica, de buena fe del bien inmueble a ser intervenido por la A.E. VIVIENDA.

Que, mediante correspondencia remitida al presidente de Concejo Municipal de G.A.M. DE CHALLAPATA, de fecha 25 de agosto de 2025, GAMCH – CITE N° 730/2025, firmado por el Alcalde de Gobierno Autónomo Municipal de Challapata Marcos Choquetiella Tito, solicita la emisión de una RESOLUCIÓN MUNICIPAL que autorice al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, certificar la posesión continua, publica, pacífica y de buena fe, de los inmuebles y lotes a ser intervenido por la Agencia Estatal de Vivienda (A.E. VIVIENDA) en favor de los postulantes para la construcción de viviendas sociales, en el área urbana del CENTRO POBLADO DE CIUDAD DE CHALLAPATA, adjunta borrador del proyecto del CONVENIO.

Que, conforme a determinación del concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2025, la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, FINANCIERO E

 Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

 68350416

 municipalchallapataconcejo@gmail.com





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

INFRAESTRUCTURA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, presenta los siguientes informes:

- Informe Técnico CITE: C.M.CH. / A.T. / N.º 08/2025 emitido por el Arq. Eddros R. Hurtado Mercado ASESOR TÉCNICO CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, Concluye y recomienda: Realizado la revisión de la carpeta con relación a la referencia "**SOLICITUD RESOLUCIÓN MUNICIPAL**" con CITE: C.M./G.A.M.CH. N.º 730/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, se pudo verificar y dar revisión a la normativa vigente. Desde el punto de vista técnico, si bien es un programa social de vivienda para la gestión 2026, se deberá verificar que todos los predios de los beneficiarios estén asentados en forma continua, pública, pacífica y de buena fe, estén ubicados dentro del área urbana de la ciudad de Challapata en áreas residenciales aprobadas por la dirección de ordenamiento territorial y catastro urbano, siempre salvaguardando las áreas de protección, áreas productivas y áreas de riegos.

Al tratarse de un derecho fundamental de un hábitat y vivienda adecuada, y para la ejecución de la resolución municipal, deberá cumplirse con los procedimientos dentro la Ley N.º 247 además de los aspectos técnicos de la delimitación del área urbana de la ciudad de Challapata.

RECOMENDACIONES: Por lo expuesto anteriormente, y conforme a los antecedentes remitidos se concluye que bajo la revisión es viable Técnicamente tomando en cuenta las conclusiones, y en mérito a lo expuesto se RECOMIENDA se considere el tratamiento de la Resolución Municipal, previa validación con informe de la parte Legal.

- Informe Legal, A.L./CM/G.A.M.CH 33/2025, Emitido por el Abg. Marco Antonio Lero Mamani ASESOR LEGAL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, Concluye y recomienda De la revisión y análisis de los antecedentes revisados emitidos por el Ejecutivo (Área Legal y Técnica), personal técnico del Concejo Municipal, Así como de la legislación previamente citada, Desde el punto de vista legal, se cuenta con la delimitación del Área Urbana de la ciudad de Challapata y su posterior Homologación con Resolución Ministerial, documento que acredita el alcance Urbano del Gobierno Autónomo Municipal; se deberá trabajar en función a la *LEY 247 en el artículo 10. (BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN), en el acápite I, con los numerales 1,2 y 3, además del acápite II, con los numerales 1, 2 y 3. Así también en el artículo 11. (REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD), en el numeral 1. con sus incisos a, b, c, d, e, f, y en el numeral 2. con sus incisos a, b y c.* se concluye que es viable realizar LA APROBACIÓN DE SOLICITUD DE RESOLUCION MUNICIPAL PARA FACULTAR AL EJECUTIVO OTORGAR LA CERTIFICACION DE POSESIÓN CONTINUA, PUBLICA, PACÍFICA Y DE BUENA FE, DE LOS INMUEBLES Y LOTES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SOCIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHALLAPATA, Se puede concluir que la misma no contraviene la normativa vigente, siendo viable legalmente con base en las conclusiones expuestas en el punto precedente, se recomienda a la comisión DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, FINANCIERO E INFRAESTRUCTURA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCION MUNICIPAL PARA EL PROYECTO DE VIVIENDAS SOCIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHALLAPATA." mediante Resolución Municipal, salvo mejor criterio de la comisión.

Que, en sesión ordinaria No. 44 de fecha 11 de septiembre del 2025 en sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal, se procede a la consideración de la solicitud presentada ante Concejo Municipal con nota GAMCH CITE N.º 730/2025 de fecha 25 de agosto de 2025; puesta a consideración de los concejales, los informes elevados por la MAE, se determina por votación de los Concejales:

Votos a favor: Zenobia Choque Salazar, Luis Wilfor Charali Pérez, María del Carmen Torrez Cruz, Karla Paola López Patzi, Natividad Choque Mamani, Francisco Huayta Zeballos,

Votos en contra: María del Carmen Torrez Cruz, **Decidencia:** Fundamentando su desacuerdo con la presente Resolución ya que se estaría fomentando a la ilegalidad y a consecuencia de esta existiría

Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

68350416

municipalchallapataconcejo@gmail.com





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



gente de mala fe que llegue a adueñarse de lotes que a veces están en abandono o inquilinos que se encuentran al cuidado del mismo. Empero existiendo QUORUM reglamentario y verificando la votación afirmativa de cinco concejales a favor presentes mayoría absoluta, del Concejo Municipal, el presidente Rubén Carlos Condori Quispe, INSTRUYE la emisión de la RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA PARA LA CERTIFICACIÓN DE POSESIÓN CONTINUA, PUBLICA, PACÍFICA, Y DE BUENA FE DE LOS INMUEBLES Y LOTES A SER INTERVENIDOS POR LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDAS (AE VIVIENDAS) al haber cumplido con los requisitos para tal efecto.

POR TANTO:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DICTA LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL: 35/2025

ARTÍCULO PRIMERO. - Se FACULTA al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Previo al cumplimiento de la normativa general y específica, realizar las acciones administrativas para certificar la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de los bienes inmuebles y lotes a ser intervenido por la Agencia Estatal de Vivienda (A.E. VIVIENDA) en favor de los postulantes para la construcción de viviendas sociales, en el área urbana del CENTRO POBLADO DE CIUDAD DE CHALLAPATA, previa valoración por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

ARTICULO SEGUNDO. - Se establece que la certificación de la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de los inmuebles y lotes del inmueble a ser intervenidos, es exclusivamente para la A.E. VIVIENDA, a objeto de postular y beneficiarse con la construcción de viviendas sociales gestión 2026, en cumplimiento de los requisitos de FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTALES TÉCNICOS LEGALES DE LA DEPARTAMENTAL URURO PARA ÁREA HOMOLOGADA inc f.)

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución No otorga Derecho Propietario SOBRE NINGÚN TERRENO O PREDIO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHALLAPATA.

ARTICULO CUARTO. - Se solicita a Catastro pueda Remitir una lista de los beneficiarios del proyecto de viviendas en el área Urbano para poder fiscalizar el mismo y hacer notar en caso de existir irregularidades.

ARTICULO QUINTO. - Quedan encargados de su ejecución y fiel cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal de Challapata.

📍 Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

☎ 68350416

📧 municipalchallapataconcejo@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DE H. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

Regístrese, archívese, cúmplase y publíquese

Rubén Carlos Condori Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
TRA. SECCION PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA



Luis Wilford Charaby Perez
VICE PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
TRA. SECCION PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA

Natalia Chuque Mamani
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
TRA. SECCION PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA

Dra. Lenora Choque Salazar
CONCEJAL MUNICIPAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
TRA. SECCION PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA

Maria del Carmen Torres Cruz
CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROV. E. ABAROA ORURO - BOLIVIA

Francisco Huayta Zeballos
CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
TRA. SEC. PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA

Mgr. Lic. Karla P. Lopez-Patzi
CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROV. EDUARDO AVELAR ORURO-BOLIVIA

